

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Salento Quindío, veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno.

Se tiene que dentro del presente proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, promovido por intermedio de apoderado judicial, donde son demandantes y demandados recíprocamente los señores CARLA ALCALDE CORTES y ORIOL PARES DEOP, el apoderado de la señora ALCALDE CORTES se dirige al Despacho contestando la demanda y solicitando la continuación del proceso convocándolos a la audiencia regulada en el artículo 392 del Código General del Proceso, pero estudiadas las diligencias se puede observar que hasta este instante procesal no hay ninguna actividad de la parte solicitante tendiente a notificar la demanda su contraparte, por lo cual no es procedente continuar con el agotamiento de las etapas procesales; pero se tendrá al memorialista como notificado por conducta concluyente, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, y es a partir del día siguiente de la ejecutoria de esta decisión que se le empezará a correr el termino para contestarla.

Por lo expuesto

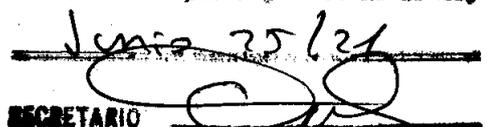
PRIMERO: Dentro del presente proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, promovido por intermedio de apoderado judicial, donde son demandantes y demandados recíprocamente los señores CARLA ALCALDE CORTES y ORIOL PARES DEOP, no se accede a lo solicitado por parte de la señora CARLA ALCALDE CORTES, es decir no se continua con el agotamiento de las etapas procesales siguientes a la notificación de la demanda, por lo señalado.

SEGUNDO: Se tiene a la señora CARLA ALCALDE CORTES como notificada por conducta CONCLUYENTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso. Acorde con lo anterior le comienzan a correr los términos para contestar la demanda al día siguiente de la ejecutoria de esta decisión, por lo indicado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

  
MILLER GAITAN MARTÍNEZ  
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por estado de hoy

Junio 25/21  
  
SECRETARIO